



**Municipalidad de  
Tierra Amarilla**

22 Diciembre 1891

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO**

**APRUEBA MODIFICACION "MANUAL DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS BASICOS PARA ACCEDER A LA ASISTENCIA SOCIAL" EN ARTICULOS 1, Y ACTUALIZACION DEL MISMO EN LOS PUNTOS QUE SE INDICAN: ARTICULO 2 (LETRA F), ARTICULOS 7 (LETRA E) Y ARTICULO 8 (LETRA F).**

**DECRETO N° 2987**

**TIERRA AMARILLA, 30 DIC 2022**

### **VISTOS**

1. Acta de Instalación del Honorable Concejo Municipal, para el periodo 2021-2024 de Tierra Amarilla y las facultades que me confiere la Ley N°18.695 de 1988 "Orgánica constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores"
2. El Decreto Alcaldicio N°1164 de fecha 29 de junio del año 2021, que reconoce el acta de proclamación del tribunal electoral de atacama, que señala que don Cristóbal Zúñiga Arancibia es electo como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Tierra Amarilla en el periodo alcaldicio que indica.
3. El Decreto Alcaldicio N° 493 de fecha 15 de marzo de 2022, Nombra como Administrador Municipal a Don Edgar Varas Dau.
4. El Decreto Alcaldicio N° 1169 de fecha 02 de julio del año 2021, Aprueba Delegación de facultades del Alcalde al Administrador/a Municipal.
5. El Decreto 1171 de fecha 05 de julio del año 2021, Modifica Decreto N° 1169 de fecha 02 de julio de 2021 denominado "Aprueba Delegación de facultades del Alcalde al Administrador/a Municipal".
6. Decreto Alcaldicio N° 2748 de fecha 06 de diciembre de 2022, que designa la subrogancia del Director de Desarrollo Comunitario al Director de Operaciones.
7. Decreto Alcaldicio N°2172 del 12 de noviembre de 2021, "DESIGNA SUBROGANTES DEL ALCALDE Y DIRECCIONES MUNICIPALES QUE INDICA.
8. El Decreto N° 2894 de fecha 21 de diciembre de 2022 que aprobó el presupuesto municipal para el año 2023.
9. La Ley N° 21.516 de fecha 20 de diciembre de 2022 que aprobó el presupuesto de la nación para el año 2023.
10. Decreto Alcaldicio N° 420 del 13 de febrero de 2018, MANUAL DE PROCEDIMIENTO QUE FIJA PROCEDIMIENTOS PARA ENTREGA DE ASISTENCIA SOCIAL PARA PERSONAS NATURALES
10. El Decreto N° 1260 del 08 de junio de 2020, ANEXO QUE MODIFICA EL TITULO SEPTIMO ARTICULO 8° INCORPORANDO LA LETRA E) AL MANUAL QUE FIJA PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES"

### **CONSIDERANDO**

- 1.- Ley N° 18.695 Orgánica constitucional de municipalidades Artículo 1°.- "Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de las respectivas comunas"

2.- según la ley N° 18.695 Artículo 3°, - Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: c) La promoción del desarrollo comunitario.

3.- Las Funciones que corresponden ejercer a los municipios, según la ley N° 18.695, artículo 4° “Las Municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directa o con otros órganos de administración del estado, funciones relacionadas con ..., letra A) “La educación y la cultura”

#### **DECRETO:**

**1.- APRUEBA MODIFICACION “MANUAL DE PROCEDIMIENTO, REQUISITOS BASICOS PARA ACCEDER A LA ASISTENCIA SOCIAL” EN ARTICULOS 1, Y ACTUALIZACION DEL MISMO EN LOS PUNTOS QUE SE INDICAN: ARTICULO 2 (LETRA F), ARTICULOS 7 (LETRA E) Y ARTICULO 8 (LETRA F).**

### **TITULO PRIMERO MANUAL DE PROCEDIMIENTO REQUISITOS BÁSICOS PARA ACCEDER A LA ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTICULO 1.** Podrán acceder a la ayuda en asistencia social, las personas que se encuentran en un estado de indigencia o necesidad manifiesta, siendo el primero de ellos “la carencia de medios de subsistencia, una situación de permanente escasez de recursos” y la segunda, “la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, ellos resultan insuficientes frente a un imprevisto o enfermedad de alto costo”. No obstante, a lo anterior, se considerará también como sujeto de atención beneficiarios prioritarios a aquellos grupos vulnerables como adultos mayores, migrantes, jefas de hogar con familias monoparentales y/o familias con algún miembro que padezca de enfermedad crónica, catastrófica, discapacidad o situación de cesantía.

#### **ARTICULO 2. Requisitos obligatorios:**

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Tener Residencia en la Comuna de Tierra Amarilla  
Los medios de verificación: Registro Social de Hogares (RSH) o instrumento que lo reemplace.  
Certificado de Residencia emitido por Junta de Vecinos o Carabineros.  
Las excepciones para acreditar residencia son para aquellas personas que se encuentran en situación de calle o pertenecen a la comunidad Gitana.
- c) Copia de Cedula de Identidad.
- d) Acreditación de Condición económica del sujeto de atención y grupo familiar.
- e) En caso de ser migrante, debe presentar su rut provisorio, el cual es entregado por CESFAM. En caso excepcionales que serán determinados por el o la trabajador social y/o asistente social, como, por ejemplo: hijo menor de 18 años con nacionalidad chilena, entre otros.

#### **Según Corresponda:**

- Últimas liquidaciones de sueldo
- Última boleta de honorarios
- 12 últimas cotizaciones de AFP o certificado de afiliación de AFP en caso de no pertenece ([www.wpensiones.cl](http://www.wpensiones.cl))
- Finiquito.
- Certificado de Pago de Seguro de cesantía (AFC)
- Certificado de inscripción de cesantía emitido por la OMIL
- Colillas de Pagos Pensiones – Jubilaciones
- Pago de pensiones de alimento (actualizar libreta de Ahorro del Banco Estado o adjuntar resolución judicial o acuerdo extrajudicial).
- Certificado de contador de los 12 últimos meses, donde se refleje las ganancias o retiros que deja las actividades S.I./T independiente).
- Copia de Contrato de arriendo (casa o vehículo), donde se indique el monto mensual por el arriendo. Solo en el caso de percibir recursos por ese concepto.

- En el caso de no disponer de documentos que respalden situación económica el solicitante deberá firmar una **declaración jurada simple** de ingresos y egresos familiares (ver anexo), reflejando sus ingresos y gasto correspondiente al mes anterior a la solicitud de ayuda en asistencia social.

*Nota: La Declaración de Ingresos Simples: Incluye todos los Ingresos obtenidos por trabajos, por cuenta propia, aporte de terceros, pensiones de alimentos voluntarias, entre otros.*

## **TITULO SEGUNDO SOBRE LOS CRITERIOS DE EVALUACION**

**ARTICULO 3.** La condición de indigencia o necesidad manifiesta serán evaluados por un profesional Asistente Social y/o Trabajador Social bajo los siguientes criterios:

- a) Cesantía prolongada, es decir, encontrarse la persona por más de tres meses sin empleo o ingresos.
- b) Existencia de enfermedades catastróficas. Crónicas o de alto costo económico para el sujeto de atención y grupo familiar.
- c) Presencia de adultos mayores o discapacitados al interior del grupo familiar.
- d) Baja instrucción escolar en adultos potenciales generadores de recursos económicos.
- e) Precariedad en el empleo (inexistencia de contrato de trabajo, empleos esporádicos e informales).
- f) Jefatura de hogar femenina y/o familias monoparentales o unipersonales.
- g) Familias nucleares numerosas
- h) Presencia de violencia intrafamiliar o maltrato infantil al interior de la familia.
- i) Muerte repentina del o la jefe/a de hogar.
- j) Precariedad habitacional, materialidad deficiente por uso, antigüedad o siniestro.
- k) Presencia de hacinamiento y/o promiscuidad al interior del hogar
- l) Permanencia en situación de calle.
- m) Algún tipo de adicción al alcohol y las drogas u otra condición de adicción con dependencia problemática, de uno o más integrantes del grupo familiar.
- n) Otro criterio que el/la Profesional Asistente Social estime pertinente en función de su condición de experto/a en la materia.

## **TITULO TERCERO SOBRE TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA LA EVALUACION**

**ARTÍCULO 4.** De las técnicas e instrumentos de evaluación se señalan:

- a) Entrevista estructurada, semi estructurada o abierta al sujeto de atención y su grupo familiar.
- b) Visita Domiciliaria.
- c) Coordinación con redes funcionales, territoriales e institucionales presentes en la comuna o fuera de ella.
- d) Antecedentes del RSH o el instrumento que la reemplace.
- e) Antecedentes de respaldo de información.
- f) Informe Social y/o Informe Rápido (se adjunta formato).
- g) Otra que el/la Profesional estime pertinente para la adecuada evaluación del caso social.

## **TITULO CUARTO DEL FINANCIAMIENTO**

**ARTÍCULO 5.** El financiamiento de las ayudas en ASISTENCIA SOCIAL dependerá de la disponibilidad financiera y presupuestaria existente en la I. Municipalidad.

## **TITULO QUINTO DE LAS PRESTACIONES EN ASISTENCIA SOCIAL**

**ARTÍCULO 6.** Los tipos de prestaciones en Asistencia Social son:

- a) Medicamento

- b) Exámenes en general
- c) Tratamientos Médicos
- d) Hospitalizaciones
- e) Consultas médicas en general
- f) Ayudas técnicas
- g) Atención odontológica
- h) Alimentos en general
- i) Leche en general
- j) Pañales niños/ niñas y pañales de adultos
- k) Útiles de aseo en general
- l) Uniformes escolares
- m) Útiles escolares
- n) Materiales de Construcción
- o) Materiales eléctricos
- p) Piezas prefabricadas
- q) Fosas sépticas
- r) Estanques de agua
- s) Equipamiento y artefactos para el hogar
- t) Contratación de servicios profesionales y/o jornales
- u) Contratación de servicios de limpieza fosas, desratización, entre otros.
- v) Donaciones de nicho, derechos de sepultación y servicios funerarios.
- w) Pasajes, locomoción, combustible.
- x) Cancelación de servicios básicos (luz eléctrica y agua potable) será de carácter excepcional y debidamente justificado).

*Nota: Solicitante deberá acreditar el monto solamente de la deuda por el suministro (agua o luz), no se pagarán cuentas que contengan pagos de equipamientos de hogar u otros, el tope máximo a financiar son 3 UTM, según disponibilidad financiera y presupuestaria.*

- y) Financiamiento de hogares de larga estadía para personas con discapacidad y/o adultos mayores en situación de abandono o carentes de redes de apoyo, carácter excepcional y debidamente justificado por un profesional.
- z) Evaluaciones socioeconómicas para postulas a beneficios públicos y privados, peritajes sociales, entre otras prestaciones que el profesional estime conveniente según evaluación.

*Nota: La documentación solicitada por el profesional dependerá del tipo de ayuda social solicitada, las cuales podrán ser: cotizaciones y/o presupuestos, ordenes examen, recetas médicas, citaciones médicas, certificados de defunción, certificados educacionales, certificados médicos, certificados de deudas, carnet de discapacidad, carnet de embarazo, certificados de salud autorizaciones notariales de los dueños, para uso de terreno o vivienda y modificaciones, entre otros. En el caso de existir Violencia Intrafamiliar (VIF), solicitante deberá presentar denuncia ante carabineros de Chile o documentos que acredite medida cautelar o documentos emitidos por una institución que avale dicha situación.*

## **TITULO SEXTO**

### **SOBRE EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA SOLICITAR ASISTENCIA SOCIAL**

#### **ARTICULO 7. Descripción del proceso de solicitud de ASISTENCIA SOCIAL.**

- a) Sujeto de atención envía una carta dirigida al alcalde. Carta es ingresada al libro de correspondencia de DIDECO. Se realiza evaluación socioeconómica por profesional Asistente Social y/o Trabajador Social, si procede la asistencia social, se confecciona Informe Social, el cual es enviado a director (a) de DIDECO para su VB° y luego al alcalde para su autorización o rechazo, si este es aprobado es derivado a la Dirección de Administración y Finanzas para el proceso de compra y entrega, si es rechazado se archiva e informa al sujeto de atención.
- b) Cabe mencionar, que las ayudas en Asistencia Social, para un sujeto de atención y su grupo familiar, también pueden ser solicitadas por un organismo público, privado y/o organización social, cuya derivación debe ser ingresada al libro de correspondencia de DIDECO. El caso será evaluado por profesional Asistencia Social y/o Trabajador Social para

determinar la pertinencia y necesidad. Para luego confeccionar Informe Social el cual debe tener aprobación (VB°) de director (a) de DIDECO y luego aprobación o rechazo del alcalde. En caso de ser aprobada la ayuda en asistencia social esta es derivada a la Dirección de Administración y Finanzas para el proceso de compra y entrega. En el caso de ser rechazada la asistencia social, se informa al organismo.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, el director (a) de Dideco, solo en casos debidamente justificados podrá generar una solicitud de **Asistencia Social**, para un sujeto de atención y su grupo familiar, para cual debe disponer de la evaluación socioeconómica del caso y su respectivo informe social y/o informe rápido confeccionado por un profesional el cual debe ser aprobado o rechazado por alcalde, para luego ser derivado o no la Dirección de administración y finanzas para el proceso de compra y entrega. El motivo del informe debe indicar CASO SOCIAL.
- d) El director de Administración y Finanzas será el encargado de definir el proceso por el cual se hará entrega de la ayuda en asistencia Social al sujeto de atención y su grupo familiar y definir el aporte, conforme la disponibilidad financiera. Debiendo informar a la Dirección de Desarrollo Comunitario referente al estado de la entrega de ayuda social.
- e) Es Importante señalar, que la solicitud de beneficios de ayuda social, como lo son; mercadería, pañales y leche, este será evaluada a través de Porcentaje del Registro Social de Hogares hasta el 90% de vulnerabilidad y lo que superen el porcentaje serán evaluados a través de Informe Rápido emitido por el o la trabajadora Social y la entrega se realizara a través de acta de entrega, será supervisado por el director (a) de Desarrollo Comunitario o quien el o ella designe.

## **TITULO SEPTIMO EN CASOS DE EMERGENCIA**

**ARTICULO 8.** Se entiende por emergencia cualquier evento de carácter antrópico o natural y que genere daño o afectación a las personas o a sus bienes, entendiendo estos últimos como pérdida de los enseres de un hogar o la vivienda de un grupo familiar.

- a) En caso de emergencia el Director de Desarrollo Comunitario y en coordinación directa con el encargado Comunal de Protección Civil y Emergencia, deberán aplicar el instrumento FICHA BASICA DE EMERGENCIA (FIBE). En caso de que un municipio vea sobrepasada su capacidad de aplicación de la FIBE, debe solicitar apoyo a la SEREMI de Desarrollo Social de la Región, a través de un oficio que debe ser emitido por el Alcalde de la Comuna y dirigido al Delegado Presidencial de la Región respectiva, solicitando apoyo al Ministerio de Desarrollo Social, en las tareas respectivas a aplicación y digitación del proceso de Diagnostico Social en Emergencia.
- b) El personal que disponga DIDECO deberá estar debidamente capacitado y autorizado por la SEREMI de Desarrollo Social para aplicar el instrumento FIBE.
- c) Se informa que FIBE tiene por objetivo levantar información más detallada de los grupos familiares, para dar apoyo en la respuesta de la emergencia.  
Este instrumento es parte del Sistema de Evaluación de Daños y Necesidades reconocidos por el Estado de Chile para situaciones de emergencias, desastres y catástrofes (D.S 156 del 2002 y D.S 697 del 2015) y reemplaza la anterior Encuesta Familiar Única (EFU). La FIBE respalda los informes Alfa y Delta del Sistema de Evaluación de Daños Y Necesidades.
- d) Este cuestionario debe aplicarse a partir de las primeras horas de ocurrida la emergencia, una vez que hayan operado los procedimientos de resguardo vital de la comunidad. Por otro lado, debe quedar explícito que la FIBE no solo se aplica en situaciones que generen damnificación, sino que también en emergencias de manifestación lenta como el Déficit Hídrico.
- e) En casos de Excepción Constitucional de catástrofe, la Dirección de Desarrollo Comunitario. Podrá utilizar como instrumento de focalización el Registro Social de Hogares u otro

instrumento que lo reemplace según corresponda, para asignar beneficios en asistencia social a la comunidad para cubrir necesidades de primer orden, tales como: alimento, vestuario, pañales, útiles de aseo, enseres básicos, u otros.

Para lo anterior, las personas deberán disponer del RSH aplicado en la comuna y su puntaje deberá encontrarse entre el 40% y 70% de mayor vulnerabilidad social. Aquellos casos que superen dicho porcentaje deberán ser evaluados por un Trabajador Social y/o Asistente Social de la Municipalidad.

- f) Cabe destacar que este instrumento servirá también como respaldo municipal interno para la solicitud de ayuda con recursos propios de emergencia; según el carácter comunal de la misma.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.  
"POR ORDEN DEL ALCALDE"**



FCD/LGA/AMOH/FAB/JHT/jht.



DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Archivo